

**AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO CON EL BID HASTA POR
US\$5.000.000**

Núm. 624.- Santiago, 20 de mayo de 2005.- Vistos: El artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el D.L. N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones; la ley N° 19.986; el D.S. N° 551, de 1982, modificado por los D.S. N° 1.231, de 1989, y N° 698, de 1997, todos de Hacienda, y el D.L. N° 2.349, de 1978,

Decreto:

1.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo hasta por la suma de US\$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2.- El préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales (Direcon)".

3.- El Organismo Ejecutor del Programa será la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales (Direcon), servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Las condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	:	Hasta US\$5.000.000.
Plazo Total	:	No más de 20 años, a partir de la fecha de firma del Contrato de Préstamo.
Período de		
Gracia	:	No menos de tres y medio años a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
Amortización	:	En cuotas semestrales, aproximadamente iguales, la primera de las cuales se pagará no antes de cuatro años contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato.
Tasa de Interés	:	Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos dispuestos en la cláusula 3.04 de las Normas Generales aplicables a los contratos de préstamos de dicho Banco.
Comisión de		
Crédito	:	Hasta 0,75% anual sobre la parte no desembolsada del préstamo.
Comisión por		
Inspección y		
Vigilancia	:	Hasta 1% sobre el importe del principal del crédito, durante el período de desembolsos.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el presupuesto de la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Desígnase como Asesor Jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorízase a la persona señalada en el número 1 para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.